

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.981. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación Provincial, línea o fracción... 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción... 0,90 —
Idem particulares... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Convocadas para el 1.º del próximo Abril del presente año, por Real orden de 18 de Octubre último (*Gaceta* del 19), oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que para la expresada fecha pudieran no estar aún terminadas las que actualmente se celebran para la primera categoría, y que la mayoría de las personas que forman el Tribunal de éstas han de firmarlo asimismo en las de segunda,

S. M. el R. y (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer ejercicio de las oposiciones de segunda categoría dé comienzo el día 20 del expresado mes de Abril, pero rigiendo íntegramente las instrucciones contenidas en la Orden de esta Dirección general de Administración de 23 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* del 24). Por consiguiente, seguirá en vigor la f. cha de 1.º de Abril de 1925 a los efectos de la justificación de edad a que se refiere el apartado A) de la instrucción tercera de la citada orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo llegado a este Ministerio numerosas consultas de Corporaciones y particulares, preguntando que sueldos corresponde percibir a los Secretarios de Ayuntamiento que siendo cabezas de partido tienen menos de 4.000 habitantes, y estando determinado en

el artículo 233 del Estatuto Municipal que habrá dos categorías de Secretarios: una, la primera, formada por los de Ayuntamientos de Municipios mayores de 4.000 habitantes o que sean cabezas de partido, y otra, la segunda, con los de los restantes Ayuntamientos, y fija en el artículo 37 del Reglamento de 23 de Agosto último, la escala de sueldos que han de percibir dichos funcionarios, dividida en las dos categorías que determina el Estatuto, la aplicación de la escala para los Secretarios que lo sean de Municipios cabezas de partido, pero menores de 4.000 habitantes, ha de ser la inicial de los de primera categoría, o sea 5.000 pesetas, que es el mínimo que les corresponde percibir; por lo cual, y como aclaración de los mencionados artículos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sueldo de los Secretarios de Ayuntamientos de poblaciones que tengan menos de 4.000 habitantes, pero que sean cabezas de partido, será el de 5.000 pesetas, inicial de la escala de los de primera categoría, a la que dichos funcionarios pertenecen.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.

CALVO SOTELO

Señor Gobernador de la provincia de ...

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Expropiaciones

Visto el expediente instruido con motivo de imposición de servidumbre forzosa de línea eléctrica de alta tensión, en una finca propiedad de D. Manuel Sanz Asanjo, incoado a instancia de la Sociedad Hidroeléctrica Española;

Resultando que se han seguido todos los trámites que marca la vigente ley de Expropiación y el Reglamento para su aplicación;

Resultando que en el período de justificación no hubo avenencia entre los peritos de la Sociedad expropiante y el expropiado;

Resultando que el Juez de primera instancia del partido de Obichón

nómbro perito tercero a D. Joaquín López González, que aceptó la designación y desempeñó su cometido formulando el correspondiente dictamen;

Considerando que se han aportado al expediente datos para enjuiciar respecto al valor de la zona que se le ocupa;

Considerando que hay una total discrepancia en las tasaciones de los tres peritos que han tenido intervención, sin que haya base firme para llegar a la apreciación del valor de lo expropiado;

Visto el dictamen de la Comisión Provincial de Madrid que propone se acepte la tasación del perito tercero;

Visto el informe del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en calidad de Jefe de la Sección de Fomento, que propone la tasación fijada por el perito tercero, que asciende a 292,98 pesetas,

He acordado que la valoración de lo que ha de abonarse por la ocupación de la finca sita en el término municipal de Arganda, señalada con el número 60 en el expediente de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de la Sociedad Hidroeléctrica Española, sea lo siguiente:

	Pesetas
Por el importe de la parcela expropiada.....	13 20
Por el concepto de daños y perjuicios.....	271 25
Aumento del 3 por 100 como precio de afección.....	8 53
Suma.....	292 98

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, se publica en el presente BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 26 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—287)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos a instancia de Emilio Fernández Ortega, contra D. Antonio González, D. Antonio Pastor y D. José Fernández, sobre salarios, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 20 de Febrero de 1925. El señor D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto con intervención del Jurado los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Emilio Fernández Ortega, de diecinueve años de edad, soltero, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Narciso Fernández Boixader, y de la otra, como demandados, D. Antonio González, D. Antonio Pastor y D. José Fernández, en ausencia de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno mancomunada y solidariamente a D. Antonio González, D. Antonio Pastor y D. José Fernández a que dentro de segundo día abonen al demandante Emilio Fernández Ortega la cantidad de 350 pesetas 50 céntimos en concepto de salarios devengados.— Así lo contencio y firmo. Leopoldo Martínez Arnaud.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación a don Antonio González, D. Antonio Pastor y D. José Fernández, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de Marzo de 1925.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 666) (C.—82)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Angel Lhotellería Munarri, con D. José Centeno González y D. Cecilio Gurres Retortillo, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticinco. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía remitidos en virtud

de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Angel Lhotellerie Munarriz, mayor de edad, Abogado, vecino de Cascaite, defendido por el Letrado D. José Puig Aspres y representado por el Procurador don Antonio Gorris, y de la otra, como demandado y apelante, D. José Centeno González, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado D. José Atard y representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Gálvez, y de la otra, también como demandado y apelado, D. Cecilio Gurra Retortillo, mayor de edad, empleado, de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio,

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos la demanda de tercería de dominio inicial de estas actuaciones formuladas por D. Angel Lhotellerie Munarriz, contra D. José Centeno González y D. Cecilio Gurra Retortillo, a los que absolvemos de la misma, declaramos de igual modo no haber lugar a la reconvenición deducida por el demandado Sr. Centeno González, contra don Angel Lhotellerie Munarriz, absolviéndole, y no hacemos expresa o especial imposición de costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia revocatoria de la apelada en los que no estén conformes y confirmatoria en lo restante, y que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, por la rebeldía de D. Cecilio Gurra Retortillo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Diego López Moya, José Porcel, José Oppelt, Guillermo Santugini.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Diego López Moya, Presidente de la Sala primera Civil y Ponente habilitado para este acto, hallándose celebrando audiencia pública dicha Sala, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.—Rubricado.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL**, por la rebeldía de D. Cecilio Gurra Retortillo, pongo el presente que firmo en Madrid, a tres de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(A.—286)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en dos del actual, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de D. Ramón Gutiérrez de Terán, contra D. Ambrosio Armero Moreno, sobre reclamación de dos mil ochocientas pesetas, intereses legales y costas, y mediante desconocerse el actual domicilio del referido deudor, señor Armero, ha acordado se le requiera para el pago de las expresadas responsabilidades por medio de la presente cédula, citándole, al propio tiempo, de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber también que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse, como ya se ha dicho, su domicilio.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia y en la **Gaceta de Madrid**, expido el presente en Madrid, a tres de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Juan León Ogayar
(A.—290)

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y mi Secretaría, por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, contra finca dada en garantía de un préstamo de ciento noventa mil pesetas de principal, intereses y costas, a instancia de la Sociedad «El Hogar Español», contra D. Federico Pérez Garofa, se dictó, a solicitud de la parte actora, la providencia que, copiada a la letra, es del tenor siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, veintiséis de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón, entregándose la copia del mismo que le acompaña al coligante y, como se pide, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores y embargantes que en dicho escrito se menciona, o sea a D. Hilario Barriocanal y Quintana, D. Jesús Méndez, D. Leopoldo Illanes, D. Pedro Antonio García Fojeda y D. Manuel Montané, a los dos primeros en el domicilio que consta en autos tienen dichos señores, al tercero en el que resulte del procedimiento seguido en este Juzgado, y para averiguar el de los dos últimos ofíciase a los Juzgados de primera instancia de los distritos del Congreso y Centro, de esta Corte; interesándoseles participen lo que respecto a tal extremo conste en los autos que se indican en el repetido pedimento.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Díaz Cañabate.—Ante mí, P. S., José Goas.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de D. Leopoldo Illanes, se le notifica el proveído preinserto por medio de la presente, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.,
Luis Oscáriz
(D.—44)

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario, por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, contra finca dada en garantía de un préstamo de doscientas veinticinco mil pesetas de principal, intereses convenidos y costas, a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra doña Mercedes Martínez del Palacio, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la referida finca, que según se relaciona en la escritura base de dicho procedimiento es la siguiente:

Una casa sita en esta Capital y su calle de Alcántara, número treinta y tres provisional de la manzana trescientas dieciocho, segunda Zona del Ensanche; que linda: al Este, por donde tiene su entrada y fachada, en línea de dieciocho metros cincuenta cen-

tímetros, con la calle de Alcántara; al Norte, que es la derecha entrando, en línea de diecinueve metros treinta y ocho centímetros, con la de los herederos de D. Antonio Bedía; al Oeste, que es la espalda, y en línea igual a la de la fachada, con solar de D. Carlos de Luque, y al Sur, o sea la izquierda, en línea igual que la de la derecha, en solar de los señores Gil del Real. Formando un rectángulo que tiene de cabida trescientos cincuenta y ocho metros sesenta centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos diecisiete pies ochenta y seis décimos de otro.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Abril próximo y hora de las once de su mañana, a virtiéndose: que el tipo del remate de la expresada finca es el de la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del precio fijado en la escritura de constitución del préstamo origen del referido procedimiento; que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad; que los autos y títulos de propiedad del referido inmueble, supidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante aquélla a los efectos de la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, habrán de continuar subsistentes, entendiéndose también que el rematante las acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieron a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Esteban Unzueta.

Es copia,
Esteban Unzueta
(D.—45)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Domingo Maydagán Eguiazu, contra D. León Teus Ferrater, se sacan a la venta, en pública subasta, las tres fincas siguientes:

Primera. Una casa en construcción, sita en la calle de Castelló, señalada con el número veintiocho, que constará de sótanos, planta baja y pisos entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático. Comprende una superficie de quinientos catorce metros y treinta y tres decímetros, equivalentes a seis mil seiscientos veinticuatro pies cuadrados y cincuenta y siete centésimas, de las que estarán edificadas cinco mil quinientas noventa y cuatro pies y cuaren-

ta y siete centésimas y el resto se destina a dos patios centrales y cuatro medianeros. Linda: por su frente, con la calle de Castelló; por la derecha, entrando, con la casa en construcción, número treinta y nueve de la calle de Hermosilla, propiedad del Sr. Teus, y por la izquierda, con el solar número siete de los doce en que fué dividida la manzana, y por el fondo o testero, con casa en construcción número cuarenta y uno de la calle de Hermosilla, de la misma procedencia.

Segunda. Otra casa en construcción en la calle de Hermosilla, número treinta y nueve, con vuelta y chaflín a la de Castelló, número veintiséis. Constará de sótanos, planta baja y pisos entresuelos, primero, segundo, tercero y ático. El solar de esta finca comprende una superficie de quinientos cinco metros y veintiocho decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos ocho pies, de los que estarán edificadas cinco mil ciento cincuenta y un pies y el resto se halla destinado a dos patios medianeros y uno central. Linda: por su frente, con la calle de Hermosilla; por la derecha, entrando, con la casa en construcción número cuarenta y uno de dicha calle, propiedad de D. León Teus; por la izquierda, entrando, con la calle de Castelló, y por el fondo, con la casa número veintiocho de esta calle.

Tercera. Y otra casa en construcción, sita en la calle de Hermosilla, número cuarenta y uno, que constará de sótanos, planta baja y pisos entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático. Linda: al Sur, o sea por su frente, con la citada calle de Hermosilla; por la derecha, entrando por dicha calle, o sea al Este, con el solar número once; por la izquierda, entrando, o sea al Oeste, con el solar número nueve, y la casa en construcción, número treinta y nueve, antes descrita, y por la espalda, o sea al Norte, con el solar número siete, todos de la referida manzana.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día ocho de Abril próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones:

Primera. La subasta será sin sujeción a tipo; pero si la cantidad que se ofreciere por el mejor postor, fuere inferior a la que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea la de quinientas veinticinco mil pesetas, cada una de las fincas, no se aprobará el remate hasta que, transcurrido nueve días después de hecho saber al deudor la postura, no la mejorase por sí o por persona autorizada por él.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquellas cantidades.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito

del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(D.—41)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos ejecutivos que sigue D. Macario Cómez Cerro, con D. Isidoro Jiménez Maqueda, se anuncia la venta, en público y primera subasta, de diferentes pares de medias, calcetines, corbatas, guantes, ligas, madejas de lana, mostrador y anaquelaría.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de los corrientes, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de cuatro mil pesetas, en que todo ha sido tasado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que dichos bienes se encuentran bajo la custodia del depositario D. Luis Mingo Estechea, con domicilio en la calle de las Infantas, dieciocho, pudiendo examinarlos los licitadores, todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, de tres a cinco de la tarde, en la Corredera Baja, treinta y tres, tienda, donde repetidos bienes se hallan.

Dado en Madrid, a seis de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—288)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos seguidos por «El Hogar Español», contra don Camilo León Fuentes, hoy sus causahabientes, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y separadamente una de otra, las dos siguientes fincas:

Primera. Una casa de reciente construcción, situada en Madrid, calle del General Ricardos, número siete.

Segunda. Una casa en construcción, situada en Madrid, calle de la Batalla del Salado, número nueve, provisional.

La descripción de ambas fincas aparece en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintinueve de Noviembre último.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Abril próximo, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que los citados inmuebles salen a subasta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberá consignarse, previamente, sobre la mesa del Juzgado, la cantidad de quince mil setenta y cinco pesetas, en

cuanto al primero de los indicados inmuebles, y la de veinte mil setecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos respecto de la segunda finca que son el diez por ciento de los tipos que sirvieron para la anterior, debiendo hacerse las posturas por separado, con relación a cada finca.

Segundo. Los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, donde podrán ser examinados, previniéndose al rematante que deberá conformarse con ellos y no tendrá derecho a «exigir ningunos otros ni se le admitirá reclamación por insuficiencia o defectos de aquéllos.

Tercero. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez

(D.—46)

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí a instancia de «El Hogar Español», contra D. Camilo León Fuentes, hoy sus herederos o causahabientes, sobre pago de un crédito hipotecario, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Elola, Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco. Unase este escrito a sus autos. Se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo y separadamente, una de otra, las dos fincas hipotecadas en garantía del crédito reclamado, o sean: la casa de la calle del General Ricardos, número siete, y la de la calle de la Batalla del Salado, número nueve provisional, cuya subasta, que se anunciará y celebrará en igual forma que las anteriores, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Abril próximo, a las once de su mañana.

Citese para dicha subasta a doña Antonia Vadillo Antolín por sí y como representante legal de sus hijos menores doña Elena, doña Concepción, doña Antonia, D. Camilo, doña Pastora, doña Enriqueta y doña Julia, o a quienes fueren los herederos o causahabientes de D. Camilo León Fuentes, en la misma forma que para las subastas anteriores, y notifíquese este proveído a los segundos acreedores, como se hizo anteriormente. Lo mando y firma su señoría. Doy fe. Elola.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de citación a doña Antonia Vadillo Antolín, viuda de León, por sí y como representante legal de sus hijos menores doña Elena, doña Consuelo, doña Antonia, D. Camilo, doña Pastora, doña Enriqueta y doña Julia León Vadillo, o a quienes fueren los herederos o causahabientes de D. Camilo León, y de notificación a D. Pío Refina Colón, cesionario del crédito de D. Joaquín Duclos Pefaranda, a D. Mariano Catalina, en concepto de segundos acreedores, con relación a la casa en construcción de la calle de Batalla del Salado, número nueve provisional, y a D. Valentín Maiztegui Halzal y a D. Máximo Catalina, como segundos acreedores respecto a la casa de la calle del General Ricardos, número siete, al solo efecto de que tengan conocimiento de la su-

basta y los domicilios de todas cuyas personas se desconocen, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(D.—42)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Pilar Díaz Campo, contra D. Santiago López Briceño y D. Ceferino Escribano Yagüe, sobre pago de mil trescientas treinta y dos pesetas de principal, gastos, intereses y costas, en los cuales, en providencia de este mismo día, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, varios muebles y géneros de la clase de establecimiento de vinos embargados al Sr. López Briceño y tasados pericialmente en la cantidad de mil trescientas ochenta y cinco pesetas, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del presente mes, y hora de las once y treinta minutos; expresándose, como condiciones, que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en el Juzgado, el diez por ciento en efectivo del precio de la tasación, y que los muebles y géneros que se subastan se encuentran depositados en poder del mismo deuter Sr. López Briceño, domicilio en la calle de Fernández de Oviedo, número cuatro.

Dado en Madrid, a seis de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié
(A.—289)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado y Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, a instancia de D. Emilio Araujo y Vergara, contra D. Juan Antonio Guardiola y Piñero y los ignorados causahabientes de D. Victoriano Araujo y Paraleda, constituidos en rebeldía por su incomparecencia, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a cinco de Febrero de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Emilio Araujo y Vergara, mayor de edad, militar, y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo, y defendido primitivamente por el Letrado D. Juan de la Cámara, y después, por D. Fran-

cisco Martín Moreno, y de otra, como demandados, D. Juan Antonio Guardiola y Piñero, mayor de edad, casado, propietario, y de la propia vecindad, representado por el Procurador don Luis Aguilar, primeramente; y después, por D. Melitón Meda, y defendido por el Abogado D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, y los ignorados causahabientes de D. Victoriano Araujo y Paraleda, sin representación y defensa por hallarse constituidos en rebeldía, sobre tercería de dominio; y

Fallo

Que debo declarar y declaro que don Emilio Araujo y Vergara tiene su posesión y dominio sobre los muebles que a instancia de D. Juan Antonio Guardiola le fueron embargados por este Juzgado en diligencia practicada en veintinueve de Mayo de mil novecientos veinte, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno al referido don Juan Antonio Guardiola a que así lo reconozca, dejándolos a su libre disposición, imponiendo expresamente las costas causadas en este juicio al mencionado demandado Sr. Guardiola.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de los demandados los ignorados causahabientes de D. Victoriano Araujo y Paraleda, se publicará en los periódicos oficiales en la forma acostumbrada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié.—Con rúbrica.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la Sala de su Juzgado hoy, día de su fecha, cinco de Febrero de mil novecientos veinticinco, de que yo, el Secretario actuante, doy fe.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbrica.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados constituidos en rebeldía los ignorados herederos o causahabientes de D. Victoriano Araujo y Paraleda, expido el presente en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote
Francisco Fabié

(D.—43)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los señores Font, Guimerá y Reguist, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a esta publicación, puedan comparecer ante el Juzgado de instrucción de esta Ciudad en el sumario número 272 de 1923, por sustracción de mercancías en la estación férrea de Vallecas la noche del 6 al 7 de Diciembre de dicho año, instruyéndoles al propio tiempo del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, según el cual tienen derecho, como perjudicados, a mostrarse parte en el referido sumario.

Dado en Alcalá de Henares, a 19 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Hilario Dago
José María de la Llave
(Núm. 521) (B.—348)

GETAFE

Garfía Polo (Alejandro), domiciliado últimamente en San Martín de la Vega, comparecerá el día 3 de Marzo

próximo, a las once, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, calle del Marqués de la Ensenada, número 1, al acto del juicio oral de la causa por hurto, instruida por el Juzgado de Getafe, contra Gabriel Ferrera y otro; bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Getafe, 18 de Febrero de 1925.

El Secretario,
A. Murias

(Núm. 523)

(B.—346)

Andrés Ruiz (Albino), (a) «Laore», natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Matías y Petra, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 18 de Febrero de 1925.

El Secretario,
A. Murias

El Juez de instrucción,
Manuel González Correa
(Núm. 522) (B.—347)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mario Jiménez Laá, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, y según lo acordado en el sumario número 15 de 1923, por esta, se cita y llama a los que residieron en esta Villa y cuyo paradero se ignora, Atanasio Maqueda, Bernardo Deza, Basilio Banderas, Ciriaco Díaz, Francisco García, Francisco Bravo, Francisco Lastras, Felipe Delgado, Felipe Varas, Isidro Jiménez, Joaquín Alcocer, Leandro Blázquez, Manuel Jiménez, Manuel Rodríguez Antonio Sánchez y Miguel Arias así, como a los herederos de Anacleto Fernández; Aniceta Flores, Eulogio Blázquez, Fausto Sánchez, Lino López, Millán Rodríguez, Maximiano López, Mónico Sánchez, María Maqueda, Mariana Rodríguez, Mauricio López, Nicanor Carrillo, Pedro García, Pedro Zarzalejo, Restituto Placer, Tiburcio Alonso, Siro del Valle, Tomás Narbón, Toribio Bueno, Victorio López, viuda de Luis Rodríguez Arce, viuda de Gregorio García, Clemente Moreno, Luciano Laza y Lorenzo Cisneros, para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en San Martín de Valdeiglesias, a 10 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Julio Rodríguez

Mario Jiménez Laá
(Núm. 430) (B.—352)

ADMINISTRACION DE

Propiedades de Guerra de Madrid

El Teniente Coronel de Intendencia,
D. Federico Rodrigo Ferrándiz, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Madrid,

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local destinado a instalación de la Jefatura Militar del Servicio de Ferrocarriles, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de

fincas de esta Corte, para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser representadas por los dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades (San Nicolás, número 2), de once a trece y de dieciséis a diecinueve, los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes el pliego de necesidades y condiciones que no se publican por su extensión.

El plazo para admisión de proposiciones termina el día 17 de Marzo de 1925.

Madrid, 4 de Marzo de 1925.

Federico Rodrigo
(Núm. 690) (E.—172)

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 234, expedida el día 15 de Junio de 1918, a nombre de la Sociedad General Azucarera de España (S. A.) domiciliada en Madrid, calle de Alarcón, número 7, se publica dicho extravío en este periódico oficial, requiriendo a la persona que la hubiese encontrado para que la entregue en estas oficinas, Administración de Rentas Públicas, situada en la plaza de Colón, número 4 (Casa de la Moneda); previniéndole que, terminado el plazo de treinta días, a contar del segundo al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo y sin valor ni efecto.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.

El Administrador de Rentas Públicas,
Mariano Riestra

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 2385, expedida el día 15 de Junio de 1918, a nombre de la Sociedad general Azucarera de España, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alarcón, número 7, se publica dicho extravío en este periódico oficial, requiriendo a la persona que lo hubiere encontrado para que lo entregue en estas Oficinas, Administración de Rentas Públicas, situada en la plaza de Colón, número 4 segundo (Casa de la Moneda); previniéndole que, transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL, sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo y sin valor ni efecto.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.

El Administrador de Rentas Públicas,
Mariano Riestra

Habiendo sufrido extravío en la Oficina de este Ministerio la carta de pago número 2385, expedida el día 15 de Junio de 1918, y siendo necesario incoar el oportuno expediente de extravío, sírvase usted ordenar la inserción en ese periódico oficial del adjunto edicto, declarándose de oficio el importe de su publicación.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 23 de Febrero de 1925.

Mariano Riestra

Ayuntamientos

BUSTARVIEJO

El día 22 del actual y horas de las once y doce de su mañana respectivamente, tendrán efecto, ante la Presi-

dencia del señor Alcalde o Concejal que delegue, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, las siguientes subastas:

A las once, el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas, de uso voluntario, en 375 pesetas.

A las doce, el arriendo del arbitrio del Matadero, en 312 pesetas 50 céntimos.

La duración del arriendo será desde 1.º de Abril de 1925 a 30 de Junio de 1926.

Los pliegos de condiciones y tarifas se encuentran de manifiesto en esta Secretaría hasta el día de la subasta. Bustarviejo, a 2 de Marzo de 1925.

El Alcalde,

José García

(Núm. 674)

(E.—164)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES ANUNCIO

Expirado el plazo que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado ninguna reclamación contra los respectivos pliegos de condiciones, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha acordado señalar días y horas que a continuación se dirán para la celebración de las subastas de los arbitrios municipales siguientes:

Arbitrios, días y horas, duración de los contratos y tipo de subasta

Puestos públicos, 16 de Marzo de 1925, a las diez de la mañana, quince meses, 350 pesetas.

Degüello de reses en el Matadero, 16 de Marzo, a las once, quince meses, 2.500 pesetas.

Almotacenia y repeso, uso obligatorio, duración, quince meses, doce de la mañana, bajo el tipo de 3.600 pesetas.

Las proposiciones se harán arregladas al modelo que consta en cada uno de los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en sobre cerrado.

Para el caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las demás, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquélla, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

De no haber postor para alguna o todas las subastas anunciadas, se efectuará otra segunda el día 26 del citado mes de Marzo, a la hora que cada una tiene señalada, con la rebaja del 25 por 100 e iguales condiciones.

San Sebastián de los Reyes, a 23 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
José Izquierdo

(Núm. 654)

(E.—160)

TITULCIA

El día 22 del presente tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los arbitrios que a continuación se expresan, por el tiempo de 1.º de Abril próximo a 30 de Junio de 1926, en las horas y bajo los tipos que se detallan:

De nueve a diez de la mañana, puestos públicos, 100 pesetas.

De diez a once de la mañana, derechos de degüello, 100 pesetas.

De once en adelante de la mañana, pesas y medidas, 2500 pesetas.

Si no tuviere lugar la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después en las mismas condiciones que la primera y de acuerdo con lo prevenido en la instrucción sobre contratación de obras y servicios vigente.

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran expuestos los diferentes pliegos de condiciones a los que han de sujetarse las subastas.

Titulcia, 5 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Victoriano García
(E.—179)

Caja de Ahorros Popular Matritense

CONVOCATORIA

En virtud de las facultades conferidas por el artículo ciento doce, de acuerdo con lo prevenido en el artículo ciento catorce y a los efectos previstos en el artículo ciento veinticuatro de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse el cuatro de Abril próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, para someter a la consideración y acuerdo de la misma las condiciones y precio en que hayan de llevarse a efecto la venta al contado o a plazos del inmueble de la Sociedad titulada «La Santé», enclavado en el término municipal de Canillejas, obteniendo para ello la sancionada autorización, así como para llevar a efecto la hipoteca de dicho inmueble, si lo estimase preciso el Consejo de Administración.

Madrid, siete de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Director,
V. Alonso Arara
(A.—291)

UNIÓN ELÉCTRICA MADRILEÑA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día tres del próximo mes de Abril, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñaviver, veinticinco, bajo la Orden del día siguiente:

1.º Memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinticuatro, y su aprobación si procede.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Reconstitución del Consejo, según preposición de los Estatutos. Se recuerda a los señores Accionistas lo que previene los artículos quince, diecisiete y cuarenta y tres de los Estatutos.

Madrid, seis de Marzo de mil novecientos veinticinco.

Consejero y Director Gerente,
Valentín Ruiz Senén
(A.—285)

SUBASTA VOLUNTARIA

El día veinticinco del actual, a las diez, tendrá lugar en la Notaría de D. Cándido Casanova, plaza de Olenque, número tres, de Madrid, donde se facilitarán datos, la relativa a todos los derechos correspondientes a los menores José Luis, Emilio, Federico, Soledad y Carmen Linares y Fernández de Mora, en la casa números setenta y dos al setenta y seis de la calle Mayor, de Barcelona.

(D.—40)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798